

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2018-00074-00.

En los términos del inciso in fine del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la providencia del 27 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que en el ordinal cuarto se ordena la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con matrícula 321-16780, y no como en el mismo se consignó.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1786d170c72ea9118b84b4f31335a136de2111081434a1059e5fc66dcc2ce26e

Documento generado en 10/06/2021 04:47:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>